

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

**RESOLUCIÓN N° 007**

Floridablanca cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

**“Por la cual se adoptan medidas para la prestación de servicio de justicia en este Despacho judicial”**

El suscrito Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga actualmente descentralizado en el municipio de Floridablanca, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales.

**CONSIDERANDO**

1. Que debido a la situación de pandemia mundial del COVID 19, el Gobierno Nacional para contener la emergencia sanitaria, iniciada el 20 de marzo de 2020 y finalizada el 30 de junio de 2022, expidió diferentes actos administrativos entre ellos la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022. Que la Ley 2213 de 2022 adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales.
2. De conformidad con la Ley 2213 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó unas medidas para la prestación del Servicio de justicia en los Despachos judiciales y dependencias Administrativas del territorio Nacional, según el Acuerdo PCSJA 22-11972 del 30 de junio de la presente anualidad, indicando en el artículo 2 parágrafo 3: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas, determinarán la asistencia de la totalidad o no, de los empleados del despacho respectivo, en el evento de una deficiente conectividad, siempre y cuando se garantice la atención presencial al usuario.
3. Pero a la par en su artículo 7 de la citada resolución dice: Magistrados, jueces y jefes de dependencias, mediante acto administrativo motivado, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales. Los magistrados, jueces y jefes de dependencia asignarán al servidor judicial, las tareas o actividades a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, plazos de entrega, medio electrónico al cual deberán remitir o entregar la información, así como los demás

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

aspectos que considere relevantes para asegurar el cumplimiento de funciones, su control y seguimiento.

4. Como quiera que el Despacho venía garantizando la prestación del servicio al público de manera presencial y virtual, bajo los lineamientos de la Resolución 002 del 28 de febrero de 2022, con un aforo del 60%.

5. Que debido a que la sede judicial de este Despacho, no se encuentra en condiciones aptas para desarrollar labores, ya que carece de ventilación y las paredes y techos presentan humedades, razones por las cuales se encuentra en traslado esta dependencia, ocasionando que el servicio de internet fluctúe debido al desarme de la infraestructura física, así mismo el registro de aumentos de casos de covid 19 en la región.

Por lo anteriormente expuesto el despacho.

**RESUELVE**

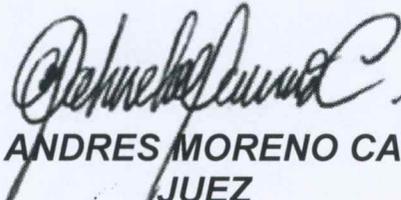
**PRIMERO:** Mantener lo establecido en la resolución 002 del 1 de Marzo de 2022, brindando la atención al público de manera virtual a través de los canales institucionales como el correo electrónico y el micrositio web, como se ha venido realizando desde el año 2020, en horario de 8 Am a 4 PM.

**SEGUNDO:** Para los usuarios que no tengan los medios tecnológicos para acceder a la información de manera virtual, se les atenderá personalmente en la sede ubicada en la carrera 11 7-26 de Floridablanca, de lunes a viernes de 8:00 AM a 4PM

**Parágrafo:** el aforo de servidores judiciales será del 60% de lunes a viernes de 8:00 a 4:00 PM, debido a que la sede judicial de este despacho, se encuentra en traslado por orden del Consejo Seccional y actualmente está en proceso de desarme de la infraestructura física, ocasionando dificultades para prestar el servicio de manera correcta, así mismo persisten los problemas de falta de ventilación, el internet fluctúa sin permitir de manera eficiente la realización de las audiencias, por tanto se continuará desempeñando las labores de manera virtual.

Se expide el 5 de julio de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA**  
**JUEZ**